

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Albal

2026/11764 Anuncio del Ayuntamiento de Albal sobre la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de las bases específicas para la concesión de ayudas a comercios.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Albal en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de julio de dos mil veintiséis, acordó aprobar inicialmente, entre otros, la Ordenanza Municipal Reguladora de las Bases Específicas para la concesión de Ayudas a Comercios del Municipio de Albal. (Expediente 2954225Q):

Exposición de Motivos.-

Visto que el Ayuntamiento de Albal tiene la intención de dinamizar la actividad comercial local, fomentar el consumo y contribuir al mantenimiento y mejora del tejido comercial y empresarial de Albal.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el mismo sentido el mismo artículo 25 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El Ayuntamiento de Albal, acomete con esta iniciativa su labor de promover la dinamización comercial de las actividades comerciales y de servicios a través de ayudas para el comercio local que impulsen el consumo local y fomenten la actividad comercial.

Las presentes bases tienen como objeto dinamizar la actividad comercial y contribuir al mantenimiento y mejorar del tejido comercial, a través de ayudas económicas con la finalidad de mejorar y mantener la actividad comercial de los establecimientos y pequeñas empresas de nuestra localidad.

La concesión de dichas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, con los requisitos específicos que se recojan en las presentes bases.

En base a lo expuesto, la presente Ordenanza pretende dar cumplimiento a las directrices señaladas en las normas anteriores, estableciendo las bases específicas que regulen la gestión de subvenciones municipales, poniendo en marcha las ayudas al comercio del municipio de Albal para la reactivación, fomento y mejora del comercio local,

VER ANEXO

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto



Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y **Tablón de anuncios - AYUNTAMIENTO DE ALBAL**, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el mencionado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias al mismo, se considerará aprobada definitivamente la citada Ordenanza, sin perjuicio de su publicación oficial.

Albal, 9 de septiembre de 2026.—El alcalde, José Miguel Ferris Estrems.



ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A COMERCIOS DEL MUNICIPIO DE ALBAL

Base 1. Objeto

Esta ordenanza tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas al pequeño comercio, microempresas y autónomos ubicados en el municipio de Albal con el fin de dinamizar la actividad comercial local, fomentar el consumo y contribuir al mantenimiento o mejora del tejido comercial.

Base 2. Régimen jurídico

La presente ordenanza se regirá, además de por lo establecido en estas bases por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normativa municipal aplicable en materia de subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Albal publicada en el BOP núm.122, de fecha 27/06/2016, y bases de ejecución del presupuesto municipal.
- Ley 8/2010, 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, art. 33.3 letra g "comercio local y k "promoción social".

Base 3. Crédito presupuestario y cuantía total

La cuantía global máxima de las ayudas será la que se establezca en la respectiva convocatoria

Únicamente si la convocatoria así lo prevé, el importe global máximo podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional máxima quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria procedente en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.



Base 4. Beneficiarios y requisitos

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los autónomos que dispongan de local físico abierto al público, microempresas o pymes que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Estar de alta en Albal, actividad comercial, plantilla máxima de 10 trabajadores, estar al corriente con obligaciones tributarias y no estar incurso en prohibiciones legales.
- b. Tener su local o establecimiento abierto al público en el municipio de Albal y estar dada de alta antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

Que el establecimiento comercial **disponga de local físico abierto al público, con una sala de ventas o de atención al público claramente diferenciada, y cuenten con la correspondiente licencia de apertura municipal.**

- c. Desarrollar actividad comercial minorista, de servicios, hostelería u otros sectores locales que se definan en la convocatoria.
- d. Tener una plantilla inferior a 10 trabajadores.
- e. Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda Local.
- f. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas, según la Ley de Subvenciones.

Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica, sociedad limitada, cooperativa, sociedad civil o comunidad de bienes, y otras entidades sin personalidad jurídica legalmente constituidas, y para un único establecimiento.

EXCLUSIONES:

No podrán tener la condición de personas beneficiarias de estas ayudas:

- a. Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- b. Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquier de ellas.
- c. Asociaciones, fundaciones, y en general, las entidades sin ánimo de lucro.



Base 5. Gastos subvencionables

Se subvencionarán los gastos que se acrediten documentalmente y que estén vinculados a la actividad del comercio local, por ejemplo:

- Inversiones en mobiliario, reforma, acondicionamiento del local comercial.
- Compra de equipamiento tecnológico, digitalización del comercio.
- Gastos de promoción, publicidad, marketing local, fidelización de clientes.

Se establece que los gastos han de estar realizados y pagados dentro del periodo de la convocatoria del ejercicio correspondiente.

Base 6. Forma de concesión y concurrencia

La concesión de ayudas se efectuará en régimen de **concurrencia competitiva**, atendiendo a los criterios objetivos de valoración establecidos en la ordenanza en el **Anexo I**.

Base 7. Criterios de valoración

Se aplicará un baremo que valorar los siguientes criterios:

1. Antigüedad del establecimiento en el municipio
2. Número de trabajadores (empleo generado)
3. Proyecto de mejora o modernización del comercio.
4. Impacto local y compromiso de mantenerse abierto durante un período mínimo de tiempo.
5. Innovación.

Cada criterio tiene puntuación máxima según lo establecido en el Anexo I.

Base 8. Solicitud y plazo de presentación

1. El modelo de solicitud estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albal. (Modelo normalizado) junto con el Anexo I: Autovaloración.
2. El plazo de presentación comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios y en la página web del ayuntamiento de Albal. La solicitud incluirá documentación exigida y el plazo de subsanación será de 10 días hábiles.



3. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Alta en Hacienda
- Licencia de actividad
- Justificantes de que está al corriente con la seguridad Social y Hacienda
- Memoria de proyecto si procede
- Mantenimientos a terceros (Modelo normalizado) y/o certificado de titularidad bancaria firmados y sellados.

Si la solicitud no reúne los requisitos o la documentación no está completa, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane las deficiencias; de no hacerlo, se le tendrá por desistido.

Base 9. Resolución, notificación y pago

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local. Se tramitarán y resolverán conjuntamente la totalidad de las solicitudes presentadas.

1. El órgano competente resolverá la concesión en un plazo máximo de 6 meses desde el cierre del plazo de solicitudes.
2. La resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento.
3. El pago se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria tras acreditación de requisitos.

Base 10. Justificación y control

En relación a la justificación de la ayuda, estas ayudas no requieren de otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la ayuda, por lo que las ayudas se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de que las actuaciones comprobatorias de la administración y el control financiero puedan extenderse a verificar su exactitud.

Base 11. Compatibilidad

Las ayudas serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entidades siempre que la suma total de las ayudas no supere el coste total de la operación subvencionada.



Base 12. Infracciones, sanciones y reintegro

El Ayuntamiento podrá requerir el reintegro total o parcial de la ayuda mediante Resolución motivada en los casos previstos por la Ley 38/2003, incluidos: incumplimiento de la finalidad, falseamiento de datos, entre otros.

Base 13. Publicidad y transparencia

13.1.- La convocatoria se publicará en el BOP a través de la BDNS, sin perjuicio de otras formas de publicidad que en ella se establezcan, como la inserción íntegra en el tablón de anuncios electrónico y la página web del ayuntamiento de Albal.

13.2.- Las convocatorias tendrán el siguiente contenido, tal y como establece el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles (o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones).
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes (a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 23.3 de la LGS)
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) (Si procede) posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación (de conformidad con lo previsto en la Ley de Procedimiento administrativo común).



Disposición Adicional.-

Las presentes Bases así como las convocatorias que, en su aplicación se aprueben, no crean derecho alguno a la continua o futura concesión de estas subvenciones, quedando la concesión de futuras ayudas sujeta a las disponibilidades presupuestarias y/o a la aprobación de nuevas bases y convocatorias. El ayuntamiento de Albal se reserva, por tanto, la facultad de modificar o suprimir la línea de ayudas en futuras anualidades, sin que ello genere derecho de indemnización para los beneficiarios ni para otros solicitantes.

Disposición Final.- Entrada en vigor.

Las presentes bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



ANEXO I – BAREMO DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Se aplicará el siguiente baremo para valorar las solicitudes de ayudas al comercio local. Puntuación máxima: 100 puntos. Mínimo para ser subvencionable: 40 puntos.

Criterio	Descripción	Puntuación máxima	Forma de acreditación
1. Antigüedad del comercio en Albal	Se valora el arraigo del establecimiento en el municipio -Más de 5 años: 20 puntos -Entre 2 y 5 años : 10 puntos -Menos de 2 años: 5 puntos	Hasta 20 puntos	Alta IAE, declaración responsable o doc. acreditativa
2. Empleo generado	Se valora el mantenimiento o creación de puestos de trabajo. - 3 o más puestos: 20 puntos • 1 ó 2 trabajadores : 10 puntos • Sólo autónomo titular: 5 puntos	Hasta 20 puntos	Informe vida laboral o declaración responsable
3. Tipo de inversión o gasto subvencionable	Se el tipo de gasto subvencionable, priorizando la modernización y digitalización. • Digitalización/accesibilidad/eficiencia energética: 25 puntos • Reforma o mejora del local: 15 puntos - Publicidad o promoción: 10 puntos	Hasta 25 puntos	Memoria o facturas proforma
4. Impacto local y compromiso	Se valora el impacto en el entorno y el compromiso con la actividad local. - Participación en la asociación de comercio local: 10 puntos - Compromiso de mantener actividad al menos 1 años más: 10 puntos	Hasta 20 puntos	Declaración responsable o memoria
5. Innovación	Se valora la introducción de medidas innovadoras o sostenibles. - Innovación tecnológica o nuevos servicios: 15 puntos - Mejoras menores o sin innovación : 5 puntos	Hasta 15 puntos	Memoria descriptiva



Total máximo: 100 puntos

Los empates en la puntuación final se resolverán dando prioridad a las solicitudes con mayor impacto en el empleo local y, de persistir, por orden de registro de entrada.

La valoración se recogerá en un acta firmada por la comisión evaluadora compuesta por:

- Las técnicas de la AEDL
- La Concejala de Comercio

Anexo II. Prorratio proporcional del crédito disponible

En caso de que el importe total de solicitudes valoradas favorablemente supere el crédito asignado, se procederá a un prorratio proporcional entre las solicitudes admitidas según su puntuación:

$$A = (P / \Sigma P) \times C$$

Donde:

- A = ayuda correspondiente al solicitante
- P = puntuación obtenida por el solicitante
- ΣP = suma de todas las puntuaciones de solicitantes admitidos
- C = crédito total disponible

